



Expte: 5800/2026

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

**“CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA EN EL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL
PARA EL EJERCICIO 2026, A FAVOR DE LA ENTIDAD SOCIAL
“ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL TRIB-ARTE”**

Examinado el expediente administrativo **5800/2026** que se tramita por la **Concejalía Delegada de Intervención Comunitaria** de este Ayuntamiento, para la **concesión de subvención directa** nominada en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026, a favor de la Entidad “**Asociación Cultural y Social TRIBARTE**”; previsto en los artículos 3 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio, agricultura, servicios sociales, turismo, industria y comercio y mujer, y cuyo objeto, de conformidad con el artículo 5 de la misma ordenanza, se halla incluido en el **Plan Estratégico de Subvenciones el Ayuntamiento de San Bartolomé período 2025-2027, con efectos del ejercicio 2026**, en su aprobación de la tercera modificación del mismo, publicado en el BOP Las Palmas, nº 69, de 10/06/2026, en su LE2 Línea Estratégica Segunda “Participación Ciudadana, Juventud, Promoción del Ocio, Festejos y Tiempo Libre”, y con la modificación publicada con fecha 3 de agosto de 2026 en el BOP nº 92, acerca del ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL, en el que se señala que advertido error material en el Anexo de subvenciones nominadas del Presupuesto General para el ejercicio 2026, el Pleno municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2026, y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **ha procedido a su corrección, especificando el año 2025 para el Proyecto Oxigenate.**

Considerando que el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o **interés social** o de **promoción de una finalidad pública**.

Considerando que el **apartado 4 del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, establece que el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

Considerando que el artículo 22.2 a) de la citada Ley General de Subvenciones indica que, podrán concederse de **forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad en los términos recogidos en los convenios o normativa reguladoras de las mismas; []...en este caso es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto General vigente.**

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 31-08-2026 13:07:41
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5079/2026	Fecha: 01-09-2026 07:56
Nº expediente administrativo: 5800/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 092D568423D03B3C6EE0BBFB5C3E276F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/092D568423D03B3C6EE0BBFB5C3E276F		
Fecha de sellado electrónico: 01-09-2026 07:56:28		- 1/4 - Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2026 08:31:47



Ayuntamiento de San Bartolomé

El objeto debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio o resolución de concesión en todo caso congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El artículo 55.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, indica que las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones. En aplicación de los artículos 65, 66 y 67 del mismo Reglamento por los que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones, “cuando se trate de subvenciones otorgadas de forma directa el acto administrativo o resolución de concesión o el Convenio tendrá el carácter de Bases Reguladoras de la Concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS”.

Considerando que el Pleno de la Corporación de San Bartolomé en su sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2019 (aprobación definitiva mediante inserción en el BOP Las Palmas núm. 54 de fecha 3 de mayo de 2019) acordó el **Régimen de Fiscalización Limitada Previa**, en virtud de lo que a los efectos establece el artículo 219 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, más concretamente, lo que desarrolla el RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando que constan en el expediente administrativo solicitud presentada en este Ayuntamiento, por la entidad social que colabora con este municipio en materia de Participación Ciudadana, a través de su Presidenta Doña María Lidia Pla Torres, con NIF nº 78586504-N, como representante de la Asociación Cultural y Social TRIBARTE (G-76168194), de fecha 11 de junio de 2026 (Registro General de Entrada núm. 22259/2026) por la que solicita acogerse a la subvención municipal recogida en la tercera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé. Periodo 2025-2027, para el ejercicio 2026, en correspondencia con la nominación presupuestaria del Anexo I y las cuantías totales para las Transferencias en materia de Subvenciones (Directas por nominación presupuestaria y Concurrencia - concurso). La cual ha sido modificada por publicación del BOP nº 92 de 03/08/2026, especificando el año 2025 del Proyecto Oxigenate. El periodo de ejecución del proyecto solicitado a justificar con la subvención comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por lo que se deberá acreditar y fundamentar el gasto realizado, su vinculación directa con las actividades subvencionables y la imposibilidad de haber contado previamente con la financiación municipal en el momento de su ejecución, pues constituyen elementos esenciales para fundamentar la procedencia de la subvención solicitada.

Considerando que con fecha de 18 de agosto de 2026, se emite informe por el gestor del expediente del Área de Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural, que en la fase de concesión con abono anticipado concluye:

“Proponer lo siguiente: [...] informa favorablemente la concesión directa de la la Asociación Cultural y Social TRIBARTE recogida en la Modificación del “PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, PERIODO 2025-2027 CON EFECTOS DEL EJERCICIO 2026 (BOP Las Palmas nº 69, de fecha 10 de junio de 2026) y su modificación en el BOP nº 92 de 3 de agosto de 2026, acerca del ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL; por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) para el Proyecto Oxigenarte 2025 (para justificar el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025), a propuesta de la Concejalia del Área de Intervención Comunitaria, y propone se regule mediante Convenio aportado en borrador al presente.”

Igualmente, con fecha de 18 de agosto de 2026, la Sra. Concejala Delegada del Área de Intervención Comunitaria, dando conformidad al contenido del informe señalado, propone su fiscalización, opere la resolución del expediente de concesión directa por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€).

Resultando que existe en el expediente administrativo Informe de Intervención Nº 1537/2026, que suscribe la Interventora del Ayuntamiento de San Bartolomé, Dña. María Josefa Figueira Blanco, de fecha 19 de agosto de 2026, aplicación del Reglamento de Control Interno-RCI, cuyo resultado de la Fiscalización se resuelve FAVORABLE. (Procede la continuación de la tramitación del expediente).

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente al que imputar esta subvención de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) en materia de Participación Ciudadana, mediante la aplicación presupuestaria 19 924 48997 de la

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 31-08-2026 13:07:41
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5079/2026	Fecha: 01-09-2026 07:56
Nº expediente administrativo: 5800/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 092D568423D03B3C6EE0BBFB5C3E276F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/092D568423D03B3C6EE0BBFB5C3E276F		
Fecha de sellado electrónico: 01-09-2026 07:56:28 - 2/4 - Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2026 08:31:47		





Expte: 5800/2026

Ayuntamiento de San Bartolomé

subvención nominada en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026, mediante documento **RC-conformado expediente 2/202600002048, sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria de fecha 18/08/2026**, y firmado con fecha 28/08/2026 por la interventora y por el concejal del Área de Economía y Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto y habida cuenta de que el órgano municipal competente para el otorgamiento de subvenciones es la Alcaldía-Presidencia, en el marco de la aplicación de la legislación vigente por materia, asimismo y en aplicación del principio de eficiencia y simplicidad administrativa por la misma,

RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en el Concejal de Economía y Hacienda en cuya virtud se dispone **Autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación y dar traslado al Órgano de Gestión Económica-Financiera** a los efectos oportunos.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio regulador de concesión de subvención directa, por el que se propone instrumentalizar la misma al amparo de los informes favorables existentes en el expediente administrativo y de las disposiciones legales que a los efectos establecen las normas de aplicación por la materia de subvenciones y así se **proceda recoger la conformidad de la parte interesada**.

TERCERO.- Conceder y abonar subvención DIRECTA a la entidad social que trabaja en materia de Participación Ciudadana en colaboración con este municipio y que a continuación se relaciona, y en consecuencia **aprobar el gasto y el reconocimiento de la obligación** que dicha subvención genera y **ordenar el pago anticipado (100%)**, en los términos que se indican:

Entidad Social “**Asociación Cultural y Social TRIBARTE**, con CIF núm.: **G76168194**. Registro de Asociaciones de Canarias núm. **G1/S1/1901-13/GC**, por un importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)**.

Periodo a justificar: 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la entidad social beneficiaria.

QUINTO.- Dese traslado a los departamentos municipales de **Intervención de Fondos y Tesorería** a los efectos de que procedan con el **abono según convenio** de la cuantía de subvención a la entidad social beneficiaria, al **Área Gestora de la Subvención: Concejalía de Proyecto de Intervención Comunitaria** para seguimiento hasta la justificación que proceda y por ende cierre del expediente y los efectos de cumplir con las disposiciones previstas en la publicación de las subvenciones concedidas a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones-BDNS**.

SEXTO.- Ordenar la publicación del presente Decreto, en el **plazo de un mes** desde la fecha de firma en la página Web Municipal-Tablón de edictos/Anuncios y Portal de Transparencia de los que se dispone (<https://eadmin.sanbartolome.es/publico/tablon>).

Así lo ordena el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé, D. Isidro Pérez Martín, en virtud del art.112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, **le NOTIFICO la presente Resolución**, haciéndole saber que contra la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP y 52.2 ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo organismo que lo ha dictado, en el plazo de **un mes** contados a partir de la fecha de la notificación de

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 31-08-2026 13:07:41
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5079/2026	Fecha: 01-09-2026 07:56
Nº expediente administrativo: 5800/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 092D568423D03B3C6EE0BBFB5C3E276F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/092D568423D03B3C6EE0BBFB5C3E276F		
Fecha de sellado electrónico: 01-09-2026 07:56:28 - 3/4 - Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2026 08:31:47		





Expte: 5800/2026

Ayuntamiento de San Bartolomé

la presente resolución, o a su elección, formular directamente **recurso contencioso-administrativo**, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de **dos meses** a contar desde la fecha de notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

San Bartolomé de Lanzarote, a la fecha que figura en el cuadro de autenticación en el margen de la presente resolución. EL ALCALDE-PRESIDENTE-ISIDRO PÉREZ MARTÍN-

ENTIDAD SOCIAL: **Asociación Cultural y Social TRIBARTE**

Nombre y Apellidos Representante: Doña María Lidia Pla Torres, con NIF nº 78586504-N

C/Anzofe, nº 115 - CP 35009 Las Palmas. Fecha:

Firma:

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 31-08-2026 13:07:41
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5079/2026	Fecha: 01-09-2026 07:56
Nº expediente administrativo: 5800/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 092D568423D03B3C6EE0BBFB5C3E276F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/092D568423D03B3C6EE0BBFB5C3E276F		
Fecha de sellado electrónico: 01-09-2026 07:56:28 - 4/4 - Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2026 08:31:47		

